1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: Prestación de servicios para el apoyo logístico con el fin de realizar una capacitación dirigida a los integrantes adscritos a la Organización Sindical Sindicato de trabajadores del Municipio de Sogamoso -SINTRAMUNICIPIO-
.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

Que el artículo 1, de la Constitución Política de Colombia establece "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la - integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia establece principios de igualdad, eficiencia, transparencia y participación. Cualquier actividad de integración debe garantizar el respeto por estos principios, especialmente en la relación entre el Estado y sus contratistas, quienes no son servidores públicos, pero colaboran con la administración.

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007: Estas leyes regulan la contratación pública. Los contratistas no son servidores públicos, pero se vinculan con el Estado a través de contratos de prestación de servicios para cumplir funciones específicas. Los eventos de integración, como actividades de capacitación o trabajo conjunto, pueden ser pactados dentro de marco contractual, siempre y cuando estén, directamente relacionados con la actividad contratada.
Que en atención lo establecido en la Ley No. 1474 de 2011, se deben observar las normas anticorrupción en cualquier tipo de contrato.

La actividad de integración no debe prestarse a situaciones que pudieran. interpretarse como favorecimientos indebidos o que impliquen algún tipo de irregularidad.

Que igualmente los decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, establecen respectivamente los Que igualmente los decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, establecen respectivamente los procedimientos y reglamentos relacionados con la contratación y el funcionamiento de la administración publica, y no prohíben

expresamente la realización, de actividades de integración entre servidores públicos, siempre y cuando dichas actividades estén alineadas con el objeto misional de la entidad.

Que el Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, adoptó el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad- Región Estratégica", cuyo objetivo general es: Desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental, con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano.

Así mismo el interés del nominador plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 es que se Trabajará para que Sogamoso, se consolide como ciudad región de importancia nacional por su ubicación estratégica, aprovechando el potencial de la ciudad como nodo articulador de la región y como motor de la economía departamental. Esto se logrará a partir de cuatro ejes habilitadores: i) la puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito; ii) El desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región; ili) La seguridad, orden y justicia: la construcción de la seguridad se hace entre todos y; IV) promoviendo un desarrollo económico en armonía con el medio ambiente y las metas climáticas.

Continúa diciendo *"Queremos que Sogamoso se convierta en un modelo de desarrollo social y humano, enfocado en el crecimiento integral y la dignidad de cada individuo. Este enfoque holístico reconoce la interrelación entre salud, acceso a servicios públicos domiciliarios, educación, empleo, inclusión social, y cultura, recreación y deporte como factores necesarios para el progreso sostenible. La estrategia subyacente es garantizar que todas las mejoras sean accesibles a todos los sectores de la sociedad, con un enfoque interseccional de tal manera que se pongan en el centro de las políticas y programas las poblaciones vulnerables y minoritarias" y además enfatiza en que: "Apelaremos a la construcción de una cultura ciudadana, a la prevención, a la generación de espacios para la mediación y a la solución pacífica de las controversias. Hoy construiremos una ciudad integrada, articulada y en donde todos seamos corresponsables de la seguridad"."*

Es así que el Plan de Desarrollo propone una Infraestructura con propósito para lo cual: "A mediano y largo plazo se buscará consolidar la red de infraestructura productiva mejorando su calidad y capacidad para hacer frente a los retos sociales y económicos que impone el desarrollo regional.

Consecuentemente, la población podrá acceder en menores tiempos y costos a sus actividades cotidianas de educación y trabajo; así como al acceso a servicios básicos de salud y la educación. A su vez, la productividad de la región contará con un soporte de infraestructura adecuado y eficaz que imprima competitividad a las apuestas productivas de la región consolidándola como generador de valor y

empleo", Bienestar y progreso social con infraestructura: *"El acceso a servicios básicos e infraestructura pública y social será un referente a nivel nacional: Para ello, Sogamoso se consolidará como centro de servicios sociales de excelencia con una visión y alcance ampliado para el municipio, la provincia y la región, para lo cual desarrollara proyectos de infraestructura social que permitan el avance de las principales políticas sectoriales de agua: y saneamiento básico. vivienda, salud, educación, y servicios: públicos del municipio promoviendo servicios de calidad, confiabilidad y seguridad"*, Infraestructura deportiva y de recreación: *"En cuanto a espacios deportivos, se promoverán nuevos escenarios que complementarán la terminación del Estadio del Sol que se encuentra actualmente en ejecución, y que es necesario complementar su financiación. Dentro de las apuestas en la materia se encuentran: I) la solución de acondicionar el coliseo de eventos Alfonso Patiño Roselli o construir un nuevo coliseo cubierto, ya que el actual está en desuso por temas estructurales, II) el desarrollo del parque de los deportes (Parque Recreacional del Sur) que contará con una extensión de cerca de 64.000 m2, y III) el desarrollo del parque de deportes extremos (skatepark) el cual cuenta con estudios y diseños. Adicional a ello, se evaluará el desarrollo de una pista de motocross"., Seguridad, orden y justicia: la construcción de la seguridad, un objetivo común,"* A 2027 consolidaremos a Sogamoso como un municipio líder en seguridad ciudadana, reconocido por su enfoque preventivo, proactivo y basado en la evidencia. Buscaremos construir una ciudad segura, resiliente y pacífica, donde la convivencia ciudadana sea armónica y la confianza en las instituciones sea sólida.

Reduciremos significativamente la criminalidad, gracias a una estrategia integral que articule la acción de la policía, la justicia y la comunidad. Usaremos la tecnología en la prevención del delito y la investigación criminal, Falta de diversificación programas de prevención: Los programas de prevención al delito parten de la premisa fundamental, siempre es más conveniente prevenir una conducta que lesiona el bienestar de la sociedad o una comunidad que impone a quien cometa la conducta una sanción o multa que en algunos casos termina en procesos jurídicos. Sogamoso ha venido avanzando en el desarrollo de acciones de prevención de la mano de las comunidades, mediante campanas disuasivas para minimizar el delito y fortalecer la convivencia como eje transformador para la prevención", Impulso de las estrategias comunitarias: "La cultura ciudadana desde la cotidianidad debe impactar en el fortalecimiento de los valores básicos de la sociedad; esto refleja como resultado el entender mis deberes y derechos que como ciudadano debo tener y mi papel dentro de la sociedad para fortalecer el respeto y la vida. Para ello desde la secretaria de Gobierno en articulación con la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social se impulsarán estrategias que construyan espacios de diálogo hacia una cultura de convivencia pacífica, fortalezcan entornos sociales y la participación ciudadana activa de las comunidades". Caminos comunitarios para el desarrollo social y económico: *"Para hacer más prósperas: nuestras tierras que tienen una profunda vocación agrícola pecuaria y minera, será necesario mejorar la calidad de nuestra red terciaria rearticularse de manera eficiente con el programa nacional de ""Caminos comunitarios para la paz total"*, que busca además de las intervenciones, vincular a las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de

mantenimiento de las vías. Para ello, será necesario buscar y sumar fuentes de financiación para garantizar en el mediano y largo plazo la conservación en óptimas condiciones de la totalidad de nuestra red de 336 km de red terciaria. Momento de mejor acceso a la salud: *"Momento de mejor acceso a la salud, tiene el reto de lograr la conformación de redes integrales e integradas, territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones tanto urbano como rural. En la cual se incluye la adecuación a la reforma al sector promovida por el Gobierno Nacional, con la implementación de Centros de Atención Primaria (CAP): los cuales son una necesidad para cumplir con el nuevo esquema de salud, por ello una prioridad será la gestión del gobierno municipal para buscar el aprovechamiento y reactivación de la infraestructura de la antigua clínica Julio Sandoval Medina como soporte de la ampliación y mejoramiento de la capacidad de servicios de la ESE salud Sogamoso, en articulación del hospital regional Sogamoso y el centro de rehabilitación integral de Boyacá, con el ánimo de fortalecer, ampliar la capacidad de servicios de acuerdo a lo autorizado por la subred Sugamuxi del Documento Red del Departamento".*

Que el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* en su artículo 2.2.4.6.3. establece: Seguridad y Salud en el trabajo (SST).
La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "c" *del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".*

Que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son todas las acciones, procedimientos e intervenciones integrales pensadas para que la población trabajadora mejore sus condiciones y estilo de vida más sano, por lo que se hace necesaria la divulgación de estrategias para prevenir el contagio de enfermedades respiratorias, que de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Salud Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo.

Que la RESOLUCION No. 1792 del 28 de agosto de 2025 CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO INCETIVOS j) El Municipio continuará dando apoyo logístico para la realización de asambleas y capacitaciones de sus afiliados para lo cual destinará un monto de 13 SMMLV, previo cronograma y temática establecida por LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. Para la ejecución del plan en mención, el Sindicato acordará con la Secretaría General – Dirección de Gestión Humana, los requerimientos. necesarios para su ejecución y presentará ante el

Despacho del Alcalde un informe de ejecución soportado, de los recursos asignados dentro de los primeros quince (15) días de diciembre de cada vigencia.

Con este propósito, la organización sindical ha optado por desarrollar una jornada de capacitación dirigida a todo el talento humano de la entidad, incluyendo el personal de planta, adscrito o inscrito en el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Sogamoso. Esta actividad busca estructurar un plan anual de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientado a instruir a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus funciones. La estrategia se enmarca en el cumplimiento del estándar mínimo de "Estructura Empresarial", uno de los 60 ítems obligatorios establecidos por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo para empresas con más de 50 trabajadores, con el fin de prevenir enfermedades laborales en el largo plazo.

Por lo tanto y en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, que exige la socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario que la Entidad Municipio de Sogamoso, Administración Central contrate la realización de una actividad enmarcada en el programa de salud y seguridad social, para que la Administración Central el Municipio de Sogamoso, acorde con lo dispuesto en la normas vigentes ya mencionadas, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal número 2025002168 que garantice ,la realización de la mencionada actividad.

Finalmente dentro del proceso de mínima cuantía se requiere adelantar la contratación de un evento de capacitación dirigido a los integrantes de la organización sindical de la Alcaldía Municipal, el cual será desarrollado por un miembro acreditado de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT, atendiendo a que la temática a tratar se encuentra directamente relacionada con asuntos laborales, organizacionales y de fortalecimiento de capacidades sindicales, que por su naturaleza requieren ser impartidos por un actor legitimado, con conocimiento especializado y representación dentro del movimiento sindical nacional.

La contratación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1862 de 2021, que establece la procedencia de la mínima cuantía cuando el valor del contrato se encuentra dentro del rango legal, así como en el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En virtud de este análisis, se determina que la modalidad seleccionada es adecuada al tratarse de un servicio específico, de baja cuantía y cuya ejecución no exige complejidad técnica que requiera un procedimiento contractual más robusto.

Adicionalmente, el artículo 3º de la Ley 584 de 2000 y las normas que regulan el derecho de asociación sindical y la garantía de la capacitación de sus integrantes, obligan a las entidades públicas a propiciar espacios que fortalezcan el diálogo y las relaciones laborales. En ese sentido, la capacitación solicitada responde al deber estatal de promover la formación y actualización de los servidores que integran

organizaciones sindicales, en aras de asegurar escenarios de concertación, entendimiento y crecimiento institucional.

De igual manera, y conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la inclusión dentro del objeto contractual del suministro de refrigerios y almuerzo para los participantes, en tanto se trata de una actividad institucional de jornada continua, cuyo adecuado desarrollo exige garantizar condiciones logísticas mínimas que permitan mantener la asistencia, la concentración y la continuidad de la capacitación. La provisión de estos elementos se considera inherente al servicio principal y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del evento, sin que ello constituya una autonomía contractual distinta.

En atención a estos fundamentos normativos, técnicos y logísticos, se concluye que la contratación es procedente, se ajusta a los fines de la función administrativa y permite garantizar el adecuado fortalecimiento de la organización sindical de la Alcaldía Municipal bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y sujeción al marco jurídico aplicable.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Productos que componen el sector. El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, las cuales se presentan a continuación:

- 01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
- 02. Bebidas alcohólicas y tabaco
- 03. Prendas de vestir y calzado
- 04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
- 05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
- 06. Salud
- 07. Transporte
- 08. Información y comunicación
- 09. Recreación y cultura
- 10. Educación
- 11. Restaurantes y hoteles
- 12. Bienes y servicios diversos

Fuente DANE

El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, por lo que se evidencia que los productos contenidos dentro del sector de bienes y servicios, objeto de estudio son de vital importancia para el funcionamiento del objeto del presente proyecto. Dentro de los principales productos del sector bienes y servicios se emplearán los alimentos, prendas de vestir y calzado, alojamiento, agua, electricidad, gas, muebles, transportes, bienes y servicios, entre otros. A continuación, se describen los agentes que componen cada producto del sector bienes y servicios en mención:

Número	Nombre de la división CCICOP	Principales diferencias con respecto a la nomenclatura tradicional usada por el IPC
01.	Alimentos y bebidas no alcohólicas	Las divisiones 01 y 02 (Alimentos y bebidas no alcohólicas, y bebidas alcohólicas y tabaco, respectivamente) incluyen exclusivamente los bienes para consumo en el hogar.
02.	Bebidas alcohólicas y tabaco	
03.	Prendas de vestir y calzado	Esta división incluye los uniformes de colegio y accesorios del vestir como las correas. Sin embargo, esta división no incluye los pañales desechables; estos productos no son considerados prendas de vestir, por tratarse de un bien de consumo inmediato, no es posible su uso a través del tiempo, como es el caso de los pañales de tela.
04.	Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	Esta división incluye el gasto por los servicios prestados por la vivienda (arrendamiento) y los servicios relacionados con el acueducto, alcantarillado, aseo, electricidad, gas y cuotas de administración.
05.	Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda	Esta división incluye el gasto por la compra de bienes como muebles, electrodomésticos, productos textiles del hogar, productos del aseo del hogar y el servicio doméstico.
06.	Salud	Esta división no incluye los gastos relacionados con el aseguramiento en salud (pagos por medicina prepagada, plan complementario o las cuotas moderadoras, que se envían a la división 12).
07.	Transporte	Esta división incluye los gastos relacionados con la adquisición de vehículos, el funcionamiento del equipo de transporte y los servicios del transporte, en donde se agrega el transporte escolar.
08.	Información y comunicación	Esta división incluye la compra de equipos para la comunicación y los servicios de comunicación fija y móvil.
09.	Recreación y cultura	Esta división incluye los gastos relacionados con los equipos audiovisuales y de procesamiento de información, los bienes destinados a la recreación, la jardinería y los asociados al bienestar de las mascotas, servicios de recreación, compra de libros, útiles de oficina y escritorio y los servicios de paquetes turísticos.
10.	Educación	Esta división incluye únicamente los servicios de la educación preescolar, primaria, secundaria, superior y la no atribuible a ningún nivel.
11.	Restaurantes y hoteles	Esta división incluye la compra de alimentos y bebidas alcohólicas en sitios como restaurantes, hoteles, quioscos, cafés, bares y máquinas expendedoras.
12.	Bienes y servicios diversos	Esta división incluye los gastos relacionados con los servicios de cuidado e higiene personal, efectos personales (relojes y artículos de viajes, por ejemplo), los servicios de protección social que son pagados por los hogares, los seguros y servicios financieros (pago de la cuota de manejo de la tarjeta de crédito).

Fuente: DANE

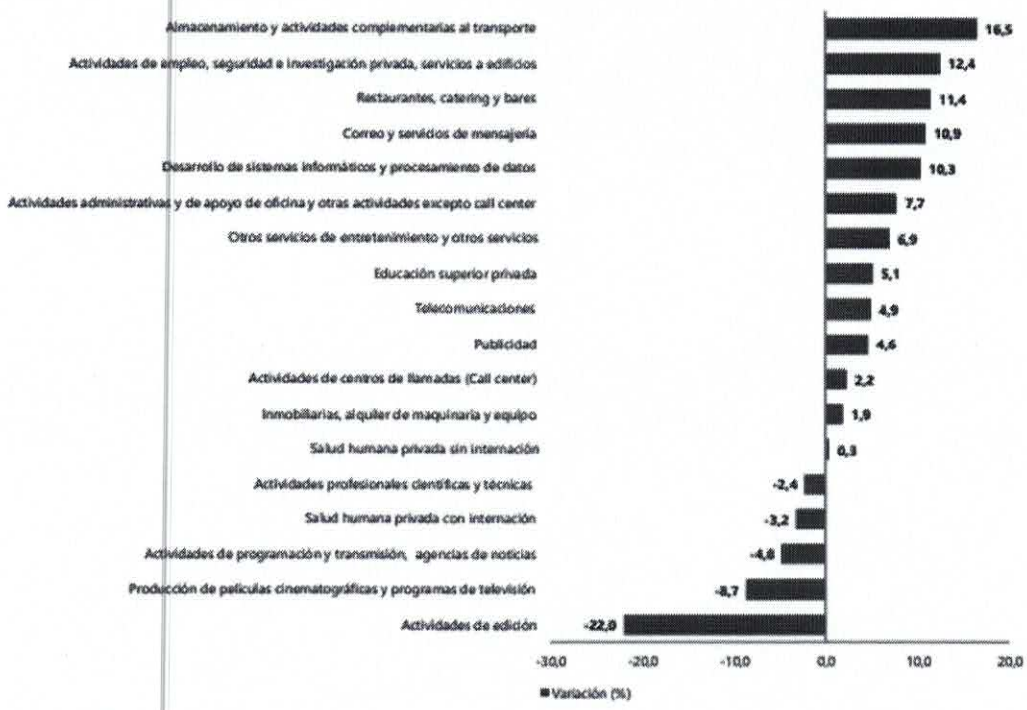
3.2. ASPECTO TÉCNICO:

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En abril de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Abril de 2025P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025P / abril 2024



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de 2025 servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2025 / abril 2024)

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en
los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.
.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025p / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,5	15,9	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	11,3	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,4	10,9	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-22,0	-19,4	-1,3	-1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,7	-20,6	8,5	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-6,5	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	2,9	1,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,3	10,8	-0,6	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,4	-0,5	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,4	-2,8	0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	4,7	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,6	-0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,2	2,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	4,6	0,0	3,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,2	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3,2	-3,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,9	5,5	0,8	0,6

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Abril 2025 / Abril 2024)

En abril de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025ᵖ / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,2	1,9	0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,3	-0,5	1,9	-1,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,8	-2,2	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	-2,2	-2,4	-0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,2	-1,8	-2,6	-1,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,2	-2,8	-0,6	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-4,3	-2,9	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-2,0	-0,3	-1,4	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,9	-0,1	1,5	-0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,8	-4,8	-2,9	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	-2,5	1,3	-4,0	0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,0	0,2	-0,3	-0,1	-1,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,9	1,3	-4,0	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,9	-1,6	6,3	-1,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,6	-0,5	0,1	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	-1,4	1,1	-1,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,3	-2,1	1,4	0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-0,6	0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En abril de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2024

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025[P] / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,4	3,7	2,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,9	4,7	3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	5,5	2,1	--
J	División 58	Actividades de edición	9,9	8,2	1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,4	4,2	4,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	1,7	2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	11,1	9,9	1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	5,0	2,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,7	5,3	2,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,2	4,9	4,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7	3,7	2,9	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	5,0	2,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	3,9	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	0,5	4,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	1,3	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	2,5	4,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	4,8	4,7	--

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.5 Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios:

En lo corrido de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación

positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos
los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - abril 2025ᵖ / enero - abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	2,8	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	-2,3	7,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,2	9,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-5,4	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-4,1	11,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	-5,5	4,5
J	División 61	Telecomunicaciones	4,7	-7,3	7,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	-1,7	8,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	1,3	6,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,3	-7,1	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	5,0	-2,6	11,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7	-3,1	9,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,8	-5,0	9,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	2,9	7,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,7	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,3	-2,2	4,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,6	-0,7	6,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	-1,0	10,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas:

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas 2.1.1 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

2.1.1.1 Variación anual: Abril 2025 / Abril 2024

En abril de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 12,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,0% y los salarios registraron una variación positiva de 8,7%, en comparación con abril de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Abril 2025ᵖ

Índice (ene 2022-abr 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**12,4**	
	Ingresos por servicios prestados	12,8	12,6
	Ingresos por venta de mercancías	-34,4	-0,3
	Otros ingresos operacionales	47,1	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-2,0**	
	Permanente	1,6	0,2
	Temporal directo	-0,8	-0,3
	Agencias	-6,5	-0,1
	En misión	-4,0	-1,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**8,7**	
	Salarios personal permanente	10,5	3,7
	Salarios temporal directo	10,2	2,9
	Salarios personal en misión	6,8	2,1

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ

Índice (ene 2022-dic 2024)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (p.p.)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**23,1**	
	Ingresos por servicios prestados	24,0	22,7
	Ingresos por venta de mercancías	-21,1	-0,1
	Otros ingresos no operacionales	10,5	0,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,3**	
	Permanente	-0,1	-0,1
	Temporal directo	14,7	3,4
	Agencias	-6,4	-1,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**11,0**	
	Salarios personal permanente	13,0	7,5
	Salarios temporal directo	11,1	3,5

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total nacional
Abril 2025[P]

Índice (ene 2022-abr 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**11,4**	
	Ingresos por servicios prestados	11,3	10,9
	Ingresos por venta de mercancías	10,0	0,3
	Otros ingresos operacionales	23,6	0,2
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	2,9	1,8
	Temporal directo	-5,9	-2,2
	Agencias	-26,9	-0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,6**	
	Salarios personal permanente	9,2	5,5
	Salarios temporal directo	3,9	2,1

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

ASPECTO ECONOMICO

Indicadores Económicos



3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Como lo son todo tipo de elementos de papelería, necesarios para el desarrollo de actividades de las entidades públicas.

a selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.
Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. ‹Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes regias:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil:
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 20. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

*El decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en la subsección 5, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Minima Cuantía.*

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, señalando lo siguiente:
ARTICULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) dia hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente articulo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

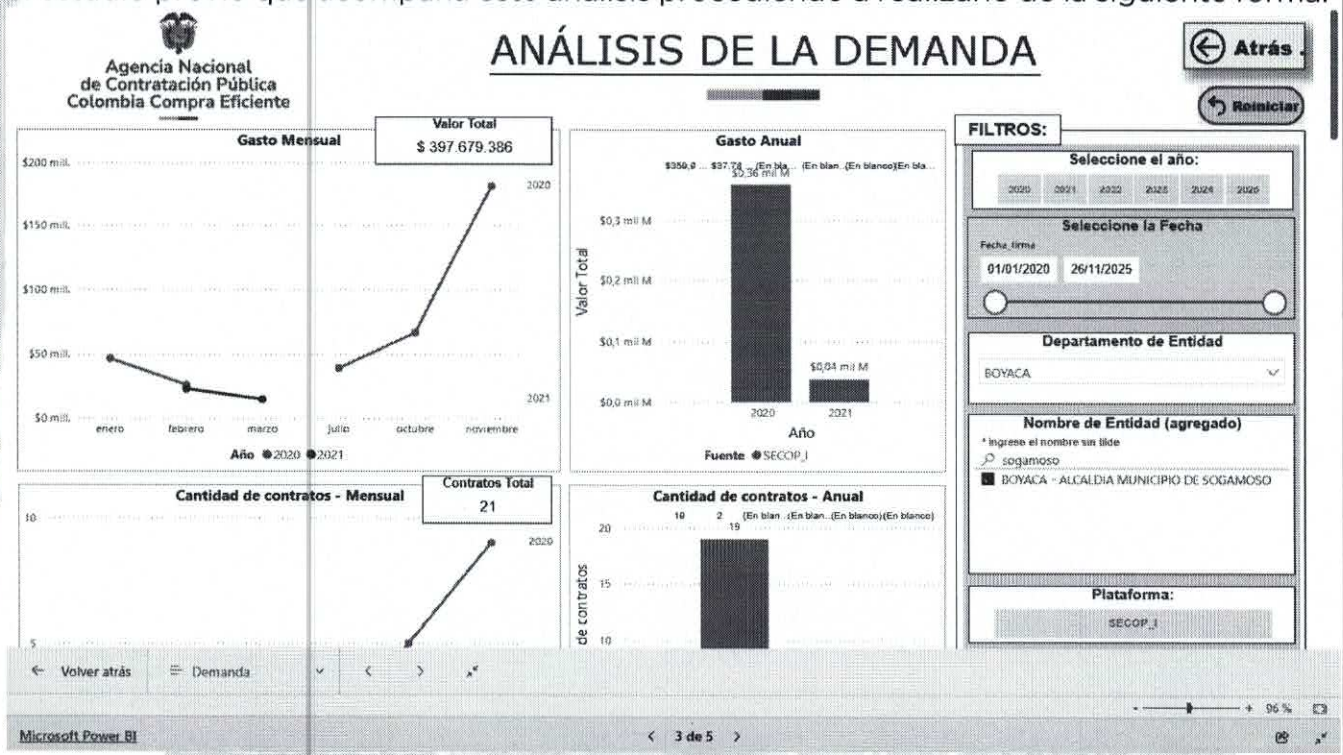
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este articulo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como limite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y asi sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) dia hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente articulo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones Territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

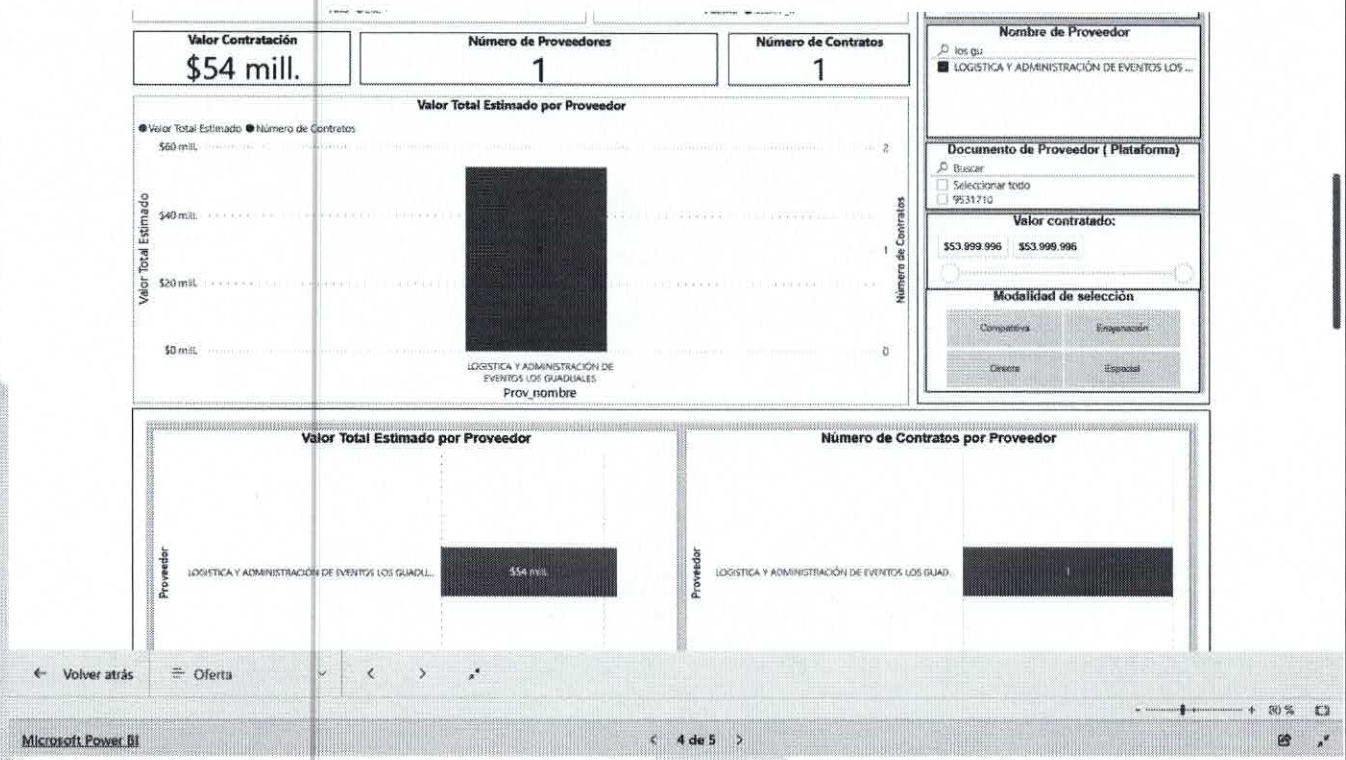
4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

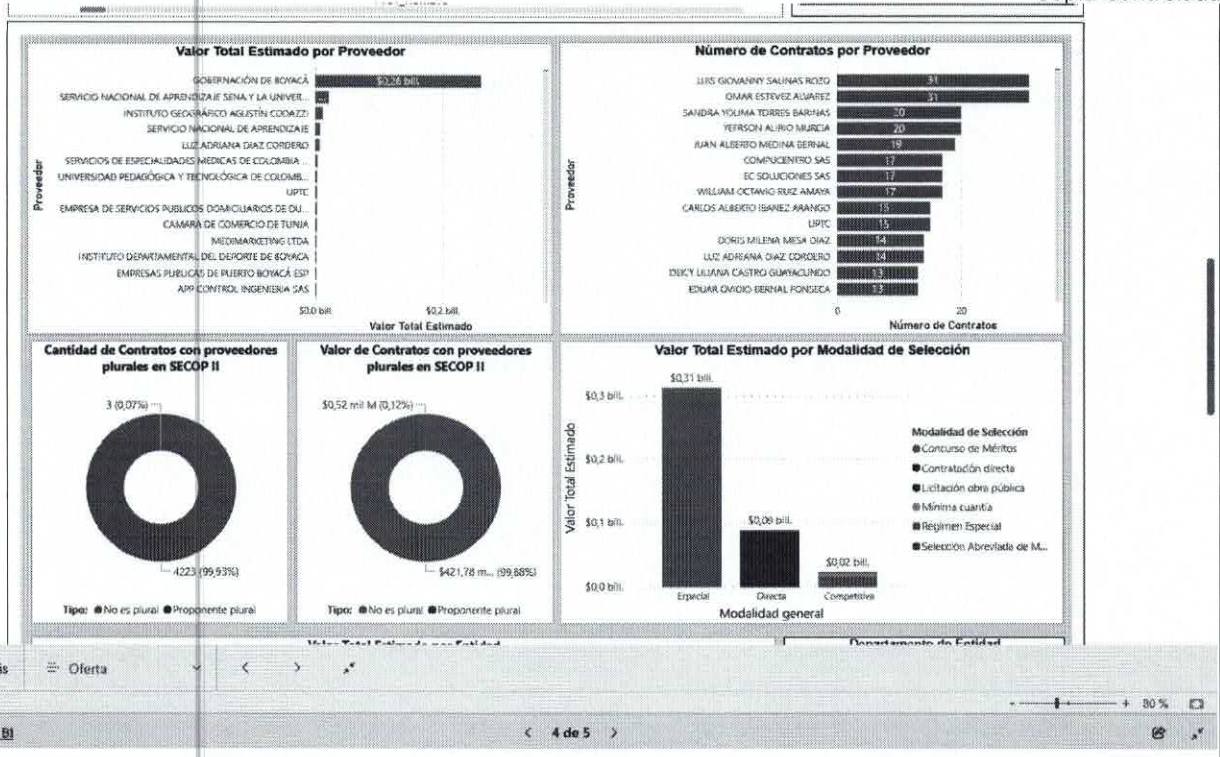
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

En la gráfica anterior, se puede evidenciar que el número de contratos, relacionados con el objeto contractual y con la modalidad de su contratación.





4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

El oferente deberá acreditar ser propietario de un establecimiento de comercio propio o en alquiler (abierto al público) para este último caso, debe adjuntar compromiso de alquiler suscrito con el propietario, ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso para realizar el evento programado. Dentro de las condiciones de admisibilidad del establecimiento propuesto, se deberá demostrar con evidencias fotográficas lo siguiente, Capacidad de parqueo para no menos de 150 vehículos - Disposición de mínimo cuatro salones con capacidad para atender a 800 personas -contar con un especio y/o ambiente campestre, La entidad podrá verificar in Situ las capacidades requeridas en el presente requisito.

Dado que esta modalidad de selección esta diseñada para obra, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales de procedimiento.
Por tal razón el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumplen con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
Para acreditar este requisito, el proponente debe allegar copia de la Cámara de Comercio a donde se encuentre afiliado donde aparezca relacionado el establecimiento de comercio o certificación suscrita por proponente donde indique el nombre y ubicación del punto de venta.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad está diseñada para obras, bienes y servicios de pequeñas cuantías frente al presupuesta de la entidad estatal, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente, es decir, se debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad Estatal en los documentos del proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con la condiciones de la invitación, la entidad estatal verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

4.3. Proveedores MIPYME:

En el marco del presente proceso de contratación y conforme a los principios de promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la economía local, se evaluó la disponibilidad del mercado respecto de los bienes a suministrar. Del estudio realizado y de las cotizaciones allegadas, se evidencia que en el municipio de Sogamoso existe una cantidad suficiente de establecimientos comerciales que cuentan con la capacidad de proveer los artículos objeto del contrato, con cumplimiento de los requisitos de calidad, referencia comercial y disponibilidad inmediata.

El análisis de mercado permite concluir que diversas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes— del sector de víveres y comercialización de productos relacionados con el objeto contractual pueden participar en igualdad de condiciones, asegurando pluralidad de oferentes y competencia real. En consecuencia, la limitación a MiPymes resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, pues no restringe la participación injustificadamente, sino que se ajusta a la oferta existente y contribuye al desarrollo económico regional.

La restricción se realiza en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativa que faculta a la entidad para promover la participación de empresas nacionales, especialmente las de menor escala, siempre que se verifique la existencia de mercado suficiente y que dicha medida no afecte la selección objetiva. Al existir pluralidad de potenciales oferentes locales que cumplen condiciones técnicas y jurídicas, la limitación a MiPymes no afecta la competencia y se ajusta al principio de proporcionalidad y racionalidad del proceso.

Por lo anterior, y verificadas las capacidades comerciales locales, la entidad puede establecer válidamente la restricción a MiPymes, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, el adecuado fortalecimiento de la economía regional y el cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del Mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: La Alcaldía de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con perfiles similares, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad, así mismo otras Entidades públicas han celebrado contratos similares.

No. De contrato	Entidad	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato
SMC-MS-0882024	Municipio de Sogamoso	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL APOYO LOGISTICO Y EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CON TODOS CON COLABORADORES DE LA ENTIDAD, MEJORANDO ASÍ LA COHESIÓN DEL EQUIPO PARA DAR CUMPLIMENTO A LOS FINES ESTATALES, AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2024-2027, "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA" Y LA	Logística y administración de eventos los guaduales	$53.999.996

		EFECTIVA MISIÓN INSTITUCIONAL		

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

NO. PROCESO o CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MC-064-2025	MUNICIPIO DE SOACHA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y CATERING PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	CHILACAOS	$ 30.000.000
MC-AMVL-035-2025	Municipio de Villa de Leyva	SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA ATENDER A LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN VIGENCIA DE LA ANUALIDAD 2025	ASPROSER SYC	$ 39.858.000
CMC2025-263	Municipio ANORI	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y CATERING QUE GARANTICEN EL VIAJE DE LOS DE LOS LIDERES Y LIDERESAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANTIOQUIA) AL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE), CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER SU BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL; EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNAL.	ANDREY MISAS MONTOYA	$ 39.800.000

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se realizaron estudios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los establecimientos comerciales Los Guaduales- y Eventos sociales y empresariales -Eventos William- , ubicados en el Municipio de Sogamoso. Con base en la información suministrada, se calculó el valor promedio de las ofertas recibidas, el cual sirve como referencia para la definición del presupuesto oficial del proceso contractual.

6	**CONCLUSIONES:**

De conformidad con lo establecido en el análisis regulatorio y estudio de la demanda, objeto del presente estudio del sector, es totalmente viable jurídicamente contratar bajo la modalidad de mínima cuantía,

7	**ANEXOS: Cotización.**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 18.505.500) El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable.

Cordialmente,

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretaria General

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Javier Ernesto Trujillo Rojas	Abogado Contratista	
Reviso: Tatiana Rodríguez Corredor	Directora de gestión Humana	

FICHA TECNICA PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS POR MINIMA CUANTIA

Fecha de elaboración:	02/12/2025

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (objeto contractual)	Prestación de servicios para el apoyo logístico con el fin de realizar una capacitación dirigida a los integrantes adscritos a la Organización Sindical Sindicato de trabajadores del Municipio de Sogamoso -SINTRAMUNICIPIO-.
CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)	80101505 Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
1	Lugar y adecuación de salón para mínimo 240 personas (8:00 a.m. – 6:00 p.m.), ubicado en zona urbana, campo cerrado y abierto, un salón exclusivo, parqueadero para 150 vehículos, mesas y sillas para 240 personas, mínimo 6 unidades sanitarias.	UND	1			
2	Sistema de amplificación completo (micrófono, cabinas, consola). Incluye tarima.	UND	1			
3	Proyector en óptimas condiciones, pantalla o superficie de proyección disponible toda la jornada.	UND	1			
4	Estación de café y aromática.	UND	1			
5	Refrigerio: Taco mixto 125 g (carne y pollo) + jugo de caja.	UND	240			
6	Almuerzo: Entrada cuchuco de trigo junior; tres carnes (ternera 130 g, cerdo 130 g, pierna pernil 200 g); acompañamientos (papa salada, envuelto, yuca dorada, ají boyacense, bebida hidratante); menaje en porcelana y cubertería en acero.	UND	240			
7	Servicios de meseros.	UND	7			
8	Profesional conferencista.	UND	1			

INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA / CALIDAD MINIMA / PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	N/A